



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX) Apartado
de Correos 30203 - 06080 Badajoz,
Telf : 924207264-924257201 fax 924257201 Móvil: 656967408; e-mail: frasp@sgtex.es

INSTITUTO DE NUESTRO ADMINISTRATIVO, MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, BADAJOZ
Document. Presentado al amparo de lo dispuesto en
Art. 38 de la L.R.J.A.P. y Proced. Admto. Común

27 JUN. 2013

A/A D^a MARIA DEL CARMEN VICENTE ROMERO

NÚM. 381 HORA: 12:25

D. Antonio Mateos Duran, con D.N.I 8812449E, en calidad de Delegado de Personal y Secretario de Acción Sindical del Sindicato FRASP-SGTEX con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 30203, 06080 Badajoz, se pone en contacto con esta Dirección General.
Respetuosamente comparezco y como mejor proceda en Derecho.

DIGO: Que por medio del presente escrito y con el amparo de la L.O.L.S. vengo a poner en conocimiento de esta Dirección General los puntos que a continuación se relacionan y denunciar la situación de irregularidades que desde hace tiempo se están sucediendo con los trabajadores que realizan sus funciones en centros a turnos y centros de 24 horas, con respecto al derecho legalmente reconocido a la formación de los empleados públicos.

PRIMERO: EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES en el art. 23 dice textualmente: *"El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo."*

La LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Artículo 14. Derechos individuales.

"g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral."

"j) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral."

DECRETO 149/2013, de 6 de agosto;

Artículo 14. Permisos relacionados con la formación.

"2. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos."

ACUERDO GENERAL DE FORMACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA;

Art. V, punto 2, apt. A.

"De otra parte, la planificación de la actividad formativa tenderá a una adecuación progresiva de la misma a la jornada laboral de los empleados públicos, teniéndose especialmente en cuenta las peculiaridades de determinados colectivos cuya jornada laboral no es coincidente con la normal de los empleados públicos de la Junta de Extremadura. En cualquier caso deberá asegurarse el descanso mínimo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. (Art. 19 del V Convenio Colectivo)."

SEGUNDO: Que desde el comienzo del Plan de Formación 2016 de la Escuela de Administración Pública, este sindicato está recibiendo muchas quejas al respecto por parte de los trabajadores afectados de diferentes centros de la Región, en las que aseguran y así nos consta después de las informaciones que este Sindicato ha podido contrastar, que es cierto que desde la Direcciones de los centros les están obligando a acudir a sus puestos de trabajo inmediatamente después de haber realizado su jornada diaria de formación, sin compensación alguna.

TERCERO: Que con demasiada frecuencia se abusa de la excusa de las necesidades del servicio para contravenir lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 41 del V Convenio Colectivo, donde expresamente se señala que: *"La Administración procurará el acceso de los trabajadores con régimen a turnos a las acciones formativas que convoque la Consejería de Presidencia a través de la Escuela de Administración Pública. A tal efecto, los centros de trabajo realizarán, en la medida de lo posible, las oportunas adecuaciones para facilitar la participación de los trabajadores en las acciones formativas"*.

CUARTO: Que SGTEX viene reclamando desde hace mucho tiempo una descentralización de la formación, acercándola a los centros de trabajo a fin de hacerla accesible a todos los trabajadores, independientemente de su lugar de destino, ya que a todos por igual se les descuenta de su nómina una cantidad mensual destinada a esa formación que en ocasiones no se recibe, del mismo modo venimos reclamando desde hace mucho tiempo la eliminación del límite temporal de los ocho últimos años como período valorable en el apartado de formación y perfeccionamiento, que los cursos de formación realizados se valoren sin límite de vigencia temporal, como sucede con otros empleados públicos (ejemplo: Funcionarios), porque en el puesto de trabajo el empleado público no sufre una "amnesia selectiva" sino que pone a disposición del usuario todos los conocimientos adquiridos.

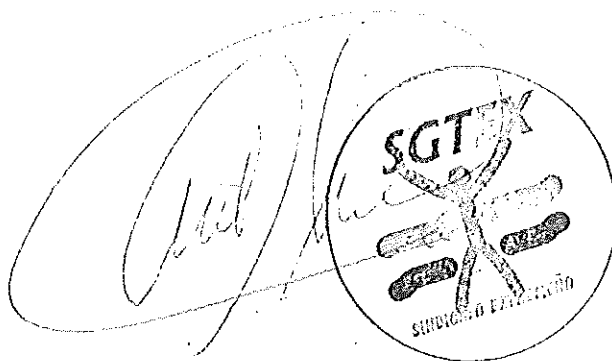
QUINTO: Que SGTEX viene denunciando estas situaciones a la Dirección General de Función Pública con varios escritos similares al respecto, el día 22/05/2014 con nº de registro: 2014121010000589, el 27/04/2015 con nº de registro: 2015115120000490, (sin respuesta alguna hasta la fecha).

SEXTO: Por todo lo anteriormente expuesto, para garantizar una correcta, justa y necesaria aplicación de los derechos que asisten a los trabajadores empleados públicos de esta Comunidad Autónoma, hacemos extensible esta demanda para que pueda ser solucionada a la mayor brevedad posible.

SOLICITA: Su actuación en este sentido para que tengan por presentado este escrito, acuerde admitirlo teniendo por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo, así como la voluntad y el compromiso de esta Dirección General para que en base a sus competencias garantice el cumplimiento de las normas de los Convenios y las Leyes. Así como a la adopción de cuantas medidas correctoras sean necesarias para así poder ejercitar los derechos que asisten a los trabajadores.

Así nos dé cuenta del resultado de sus autos.

Es justicia que pido en Badajoz, a 20 de Junio de 2016

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SGT" in large letters, with "EX" in smaller letters to the right. Below this, there is a stylized graphic of a person with arms raised, and at the bottom, the text "SINDICATO DE ACCIÓN SINDICAL" is visible.

Fdo. Antonio Mateos Duran
Secretario de Acción Sindical de SGTEX